ANEXO V

Tarifas a aplicar por proceso

Esp.	Código	Descripción	Tarifa — Pesetas
CIR	550-553.0	Hernia inguinal o femoral unilateral.	78.500
CIR	550	Hernia inguinal bilateral.	109.000
CIR	574	Colelitiasis (abierta o no especificada).	138.000
CIR	574	Colelitiasis (laparoscópica).	174.000
CIR	454	Venas varicosas MMII (unilaterales o no ESP).	108.500
CIR	454	Venas varicosas MMII (bilaterales).	131.000
CIR	685	Quiste pilonidal.	85.500
CIR	465-455	Fisura, fístula anales y hemorroides.	85.500
CIR	553.2-998.3	Eventración.	107.500
CIR	553.1	Hernia umbilical.	85.500
CIR	240-241-242	Bocio.	113.500
CIR	610-217	Fibroadenoma y displasias y otras alt.	85.500
TRA	717-836	Transtorno interno rodilla (normal).	78.500
TRA	717-836	Transtorno interno rodilla (rep. ligamentos).	133.000
TRA	735	Hallus valgus y otra defor. dedo gordo pie.	66.500
TRA	354	Túnel carpiano y otras mononeuritis MM.SS.	58.000
TRA	V54	Extracción material osteosíntesis (simple).	49.500
TRA	V54	Extracción material osteosíntesis (instrume.).	74.500
TRA	722	Transtorno del disco intervertebral.	166.000
TRA	727	Ganglión y otros trans. sinov. tendón (general).	58.500
TRA	728.6	Contractura aponeurosis palmar.	58.000
TRA	715X5	Osteoartrosis cadera.	262.500
TRA	715X6	Osteoartrosis de rodilla.	262.500
OFT	366	Catarata.	78.500
OFT	365	Glaucoma.	83.000
OFT	375	Alteraciones del aparato lagrimal.	61.000
OFT	378	Estrabismo y otras alteraciones mov. ocular.	45.500
OFT	372	Pterigion y alteraciones de la conjuntiva.	45.500
OFT	374	Otras alteraciones de los párpados.	21.500
ORL	474	Enfermedad crónica de amígdalas y adenoides.	38.500
ORL	470	Tabique nasal desviado.	74.000
ORL	381-382	Otitis medias y alt. trompa de Eustaquio.	43.500
ORL	384	Perforación y otras alteraciones del tímpano.	43.500
ORL	478	Pólipo cuerda vocal o laringe y Ot. Trac. Resp.	55.000
ORL	471	Pólipos nasales.	55.000
ORL	385	Timpanoesclerosis, enf. adhes. O.M. colesteatoma a enf. adhes. O. M. colesteatoma.	131.000
ORL	387	Otosclerosis.	131.000
URO	600	Hiperplasia próstata (abierta) o no espec.	166.000
URO	600	Hiperplasia próstata (R.T.U.).	131.000
URO	603	Hidrocele.	75.000
URO	456.4	Varices escrotales.	75.000
URO	752.6	Hipospadias y epispadias.	75.000
URO	752.5	Testículo no descendido.	75.000
URO	596	Fístulas divertículos y otras alt. vesicales.	75.000
GIN	618	Prolapso genital.	105.000
GIN	218-219	Leiomioma uterino y otras neos benignas útero útero.	105.000
GIN	625.6-788.3	Incontinencia de orina.	105.000
GIN	620	Quiste ovario y alt. no infla. ovario trompa.	105.000
GIN	626-627	Transt. menstruación, menopáusicos y postmenop.	46.000
GIN	V25.2	Ingreso para esterilización tubárica.	70.000
MAX	520	Cordales incluidos (hasta dos) anest. gral.	49.500
MAX	520	Cordales incluidos (más de dos) anest. gral.	70.000
MAX	520	Cordales incluidos (uno sólo) anest. local.	6.000
MAX	520	Cordales incluidos (más de uno) anest. local.	17.500
NEU	724.0	Estenosis espinal, salvo la cervical.	525.000

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

11481 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, del sorteo de El Gordo de la Primitiva celebrado el día 16 de mayo de 1999, y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de El Gordo de la Primitiva, celebrado el día 16 de mayo de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 16 de mayo de 1999:

Combinación ganadora: 4, 42, 3, 1, 41, 36.
Número complementario: 45.
Número del reintegro: 2.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 23 de mayo de 1999, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 17 de mayo de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

11482 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 10, 11, 12 y 14 de mayo de 1999, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 10, 11, 12 y 14 de mayo de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 10 de mayo de 1999:

Combinación ganadora: 2, 15, 23, 34, 35, 42.
Número complementario: 12.
Número del reintegro: 9.

Día 11 de mayo de 1999:

Combinación ganadora: 4, 32, 10, 3, 40, 22.
Número complementario: 27.
Número del reintegro: 9.

Día 12 de mayo de 1999:

Combinación ganadora: 13, 33, 34, 14, 36, 31.
Número complementario: 2.
Número del reintegro: 4.

Día 14 de mayo de 1999:

Combinación ganadora: 1, 3, 21, 2, 16, 11.
Número complementario: 23.
Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 24, 25, 26 y 28 de mayo de 1999, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 17 de mayo de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DEL INTERIOR

11483 *RESOLUCIÓN de 11 de mayo 1999, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se convocan pruebas de selección para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional.*

De conformidad con lo establecido en las Leyes 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada («Boletín Oficial del Estado» número 186, de 4 de agosto), y 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» número 315, de 31 de diciembre); en el Real Decreto-ley 2/1999, de 29 de enero, por el que se modifica la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada («Boletín Oficial del Estado» número 26, de 30 de enero); en los Reales Decretos 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada («Boletín Oficial del Estado» número 8, de 10 de enero de 1995), y 938/1997, de 20 de junio, por el que se completa la regulación de los requisitos de autorización de empresas de seguridad y los de habilitación del personal de seguridad privada («Boletín Oficial del Estado» número 148, de 21 de junio); Orden de 7 de julio de 1995, del Ministerio de Justicia e Interior, por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada sobre Personal («Boletín Oficial del Estado» número 169, de 17 de julio); Orden de 14 de enero de 1999, del Ministerio del Interior, por la que se modifica lo dispuesto, sobre módulos de formación de los Vigilantes de Seguridad y Guardas Particulares del Campo; en la Orden de 7 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero); Resolución de 18 de enero de 1999, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se modifica la de 19 de enero de 1996, de la Secretaría de Estado de Interior, en lo referente a la uniformidad y módulos profesionales de formación de los Guardas Particulares del Campo, y en lo relativo a los módulos profesionales de formación de los Vigilantes de seguridad («Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero); así como demás normativa aplicable a esta materia con carácter directo o supletorio, vengo a resolver:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para Guardas Particulares del Campo y sus especialidades, cuya superación habilitará para el ejercicio de las correspondientes profesiones, previa expedición de la tarjeta de identidad profesional.

Segundo.—Las pruebas selectivas se regirán por lo establecido en las bases que se aprueban en esta Resolución y que se publican como anexo a la misma.

Madrid, 11 de mayo de 1999.—El Secretario de Estado, Ricardo Martí Fluxá

ANEXO I

Bases de la convocatoria

1. *Normas generales*

Podrán participar en las pruebas y son destinatarios de la presente convocatoria:

1.1 Los aspirantes a Guardas Particulares del Campo y a sus especialidades que acrediten haber superado el curso correspondiente en los centros de formación de seguridad privada autorizados por la Secretaría de Estado de Seguridad.

1.2 Los aspirantes a las especialidades de Guarda de Caza o Guardapesca Marítimo que ya sean Guardas Particulares del Campo por canje de la acreditación anterior.

1.3 El personal de seguridad que haya permanecido inactivo más de dos años (artículo 10.5 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada).

2. *Condiciones para participar en las pruebas*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los solicitantes deberán reunir, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las siguientes condiciones:

2.1 Condiciones generales.

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados partes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Ser mayor de edad y no haber cumplido los cuarenta y cinco años.

c) Estar en posesión de título de Graduado Escolar, de Graduado en Educación Secundaria, de Formación Profesional de primer grado o de otros equivalentes o superiores.

d) Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesarias para el ejercicio de las funciones de Guarda Particular del Campo sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de las mismas y reunir los requisitos necesarios para poder portar y utilizar armas de fuego, a tenor de lo dispuesto al efecto en el vigente Reglamento de Armas.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No haber sido condenado por intromisión ilegítima en el ámbito de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, del secreto de las comunicaciones o de otros derechos fundamentales en los cinco años anteriores a la solicitud.

g) No haber sido sancionado en los dos o cuatro años anteriores a la solicitud por infracción grave o muy grave, respectivamente, en materia de seguridad.

h) No haber sido separado del servicio en las Fuerzas Armadas o en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

i) No haber ejercido funciones de control de las entidades, servicios o actuaciones de seguridad, vigilancia o investigación privadas, ni de su personal o medios, como miembro de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los dos años anteriores a la solicitud.

j) Poseer el diploma acreditativo de haber superado el curso correspondiente en un centro de formación de seguridad privada autorizado por la Secretaría de Estado de Seguridad.

2.2 Exención de requisitos.

2.2.1 El requisito de no haber cumplido los cuarenta y cinco años de edad establecido en la base 2.1.b) de la convocatoria y los documentos acreditativos de los apartados b), c), d), e) y f) de la base 3.3 no se exigirán a los aspirantes a las especialidades de Guarda de Caza o Guardapesca Marítimo, que se encuentren ya habilitados como Guardas Particulares del Campo por haber canjeado sus anteriores títulos-nombramientos, licencias, tarjetas de identidad o acreditaciones por la tarjeta de identidad profesional de Guarda Particular del Campo, regulada en la Orden de 7 de julio de 1995, del Ministerio de Justicia e Interior; tal canje deberá acreditarse mediante fotocopia compulsada de dicha tarjeta o por certificación, caso de estar en trámite, expedida por el Servicio de Protección y Seguridad de la Guardia Civil o por los Primeros Jefes de Comandancia, quienes, por Resolución de 18 de marzo de 1997, tienen delegada la facultad de expedir las tarjetas de identidad profesional.

2.2.2 Para el Guarda Particular del Campo que haya permanecido inactivo más de dos años y que deba superar nuevas pruebas, según determina el artículo 10.5 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, no será necesario haber obtenido el diploma en los centros de formación a que se refiere al apartado sexto de la Orden de 7 de julio